Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 35 /17

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y ELÉCTRICAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los veinte días del mes de diciembre de 2017, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por Abog. Luis Alberto Benítez Noguera, con C.I. N° 1.412.940, autorizado por Resolución N° 221 de fecha 11 de diciembre de 2017, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa unipersonal **TECNOLOGÍA SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)**, con RUC N° 80036328-0, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en EE.UU N° 1424 c/ 2da. Proyectada de la ciudad de Asunción, representado por el Sr. VICTOR ALFREDO OCAMPOS GARAY, de nacionalidad paraguaya, con C.I. N° 3.461.550, en su carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - LCO N° 04/2017 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y ELÉCTRICAS", PAC/ID N° 337.922,** adjudicado por Resolución N° 221 de fecha 11 de diciembre de 2017, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay, y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del **CONTRATISTA**;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, y su respectiva notificación;
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 337.922.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/17, convocado por la Unidad Operativa de Contratación de la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 221 de fecha 11 de diciembre de 2017.

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

TECSO S.A. Tecnología, Servicios y Operaciones para Proyectos de Inversión S.A.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 35 /17

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y ELÉCTRICAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.1. Los precios de los servicios contratados, constan en el siguiente cuadro

N° Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Mantenimiento preventivo y reparador del Generador de Emergencias del Palacio de Justicia de P.J.C.	Unidad	1	Evento	850.000
2	Mantenimiento preventivo y reparador del Motor de Generador de Emergencias del Palacio de Justicia de P.J.C.	Unidad	1	Evento	850.000
3	Mantenimiento preventivo y reparador del Transformador del Palacio de Justicia de P.J.C.	Unidad	1	Evento	945.000
4	Mantenimiento preventivo y reparador de Motores eléctricos y otros del Palacio de Justicia de P.J.C.	Unidad	1	Evento	300.000
5	Mantenimiento preventivo y reparador de Bombas elevadoras del Palacio de Justicia de P.J.C.	Unidad	1	Evento	300.000
6	Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones eléctricas del Palacio de Justicia de P.J.C.	Unidad	1	Evento	1.485.000
7	Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones eléctricas del Juzgado de Paz del 1° Turno de P.J.C.	Unidad	1	Evento	1.485.000
8	Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones eléctricas del Juzgado de Paz del 2° Turno de P.J.C.	Unidad	1	Evento	1.485.000
9	Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones eléctricas del Juzgado de Paz de Capitán Bado	Unidad	1	Evento	1.890.000
10	Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones eléctricas del Juzgado de Paz de Bella Vista	Unidad	1	Evento	2.160.000
11	Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones eléctricas del Juzgado Penal de Garantías de Bella Vista	Unidad	1	Evento	2.160.000
12	Mantenimiento preventivo y reparador de las Instalaciones eléctricas del Juzgado de Paz de Zanja Pyta	Unidad	1	Evento	1.890.000
				Total:	**15.800.000**

Monto mínimo	**150.000.000 Gs.**
Monto máximo	**300.000.000 Gs.**

5.2. El **CONTRATISTA** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes los siguientes documentos: Factura de Crédito; Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social; Formulario FIS; Informe y fichas del mantenimiento de los trabajos realizados, previa aprobación de la Contratante.

5.3. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.4. Los pagos a ser efectuados en los ejercicios fiscales 2018 y 2019, estará sujeto a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03).

5.5. El pago correspondiente a los meses de enero y febrero, serán regularizados en el mes de marzo una vez aprobado el Plan Financiero de la institución.

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

TECSO S.A. Tecnología, Servicios y Operaciones para Proyectos de Inversión S.A.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 35 /17

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y ELÉCTRICAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.7. El Banco y Número de cuenta, del **CONTRATISTA**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **BANCO ITÁU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 0000000000657516**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. "d", de la Ley 2051/03)

7.1. El **CONTRATISTA** deberá realizar los trabajos en los plazos establecidos en el Plan de Entregas y en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la *Arq. Margareth Maciel*, Jefa de la Sección de Obras Civiles.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

10.1. Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la orden de trabajo en demora, por cada día de atraso.

10.2. Se aplicará el mismo porcentaje por cada dos amonestaciones dentro del mismo mes, por trabajos inconclusos o deficientes de la factura pendiente de pago. Serán válidas como intimaciones los reclamos por retrasos, incumplimientos, o disconformidades con los servicios prestados o a prestarse, que sean remitidos a través de correos electrónicos oficiales de la Circunscripción Judicial de Amambay.

10.3. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

10.4. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59, inciso c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.5. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

S.A. Tecnología, Servicios y Operaciones para Proyectos de Inversión S.A.

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

CONTRATO Nº 35 /17

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y ELÉCTRICAS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA TECNOLOGÍA SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.2. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.2. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-

Victor Ocampos
CONTRATISTA 3460150

TECSO S.A. Tecnología, Servicios y Operaciones para Proyectos de Inversión S.A.

CONTRATANTE
Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración